



**Demandas políticas de la CNSE
Elecciones Generales
10 de noviembre de 2019**



La CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas es una organización sin ánimo de lucro y de utilidad pública que desde su creación, en 1936, defiende y atiende los intereses de las personas sordas y de sus familias en España. Está integrada por 17 federaciones de personas sordas, que a su vez mantienen afiliadas a más de 110 asociaciones provinciales y locales de todo el estado. Forma parte de variadas plataformas estatales y tiene representación en diferentes consejos y órganos de participación públicos.

La ingente labor de reivindicación e incidencia política para lograr la plena ciudadanía de las personas sordas así como la puesta en marcha de programas de atención y prestación de servicios directamente y a través de su red federaciones autonómicas le ha valido numerosos premios y reconocimientos en los ámbitos público y privado. A destacar, el Premio “Reina Sofía de Rehabilitación” del Real Patronato sobre Discapacidad, la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Gran Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social otorgada por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el Premio 1 millón de dominios del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en reconocimiento a la contribución a la inclusión digital de las personas sordas y el reconocimiento del Gobierno por apoyar la lucha contra la violencia de género a través del servicio de videointerpretación a la lengua de signos SVisual, entre otros. Nuestra gestión cuenta con el Sello de Excelencia Europea EFQM 400+ y el Sello BEQUAL plus.

Las personas sordas somos diversas. Somos usuarias de una o varias lenguas de signos y lenguas orales, además de poder utilizar una o varias tecnologías de ayuda a la audición. Tenemos diferentes formas de vida, diferentes identidades individuales siendo necesario erradicar cualquier pensamiento dogmático sobre cómo debe ser una persona sorda y en que lengua acceder a la información y la comunicación. Hay que respetar la libertad de elección de cada persona sorda, tal y como se contempla en la Ley 27/2007.

Partimos de la convicción de que velar por los derechos lingüísticos, culturales e identitarios de las personas sordas como usuarias de la lengua de signos española o catalana, así como garantizar la transmisión del patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda en tanto que minoría lingüística y cultural es incluir y sumar riqueza a la sociedad española.

Por todo ello, proponemos y reivindicamos una serie de medidas que garanticen el cumplimiento de la legislación vigente y el desarrollo de acciones vinculadas a la misma así como la actualización, mejora e impulso de normativas que beneficien a las personas sordas, sus familias y la lengua de signos en España.

MEDIDAS

1.- Avanzar en la protección jurídica de las lenguas de signos españolas.

1. Incorporar las lenguas de signos españolas en el artículo 3 de la Constitución Española.
2. Incluir la lengua de signos española y la lengua de signos catalana bajo la protección de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.
3. Elaborar la Estrategia Nacional sobre enseñanza, uso, protección y promoción de las lenguas de signos españolas.
4. Introducir el uso de las lenguas de signos españolas como causa específica de discriminación en cualquier legislación sobre igualdad y no discriminación.
5. Incorporar las lenguas de signos españolas de manera transversal en cualquier tipo de legislación.
6. Crear un reglamento específico sobre las lenguas de signos españolas desde la perspectiva de los derechos lingüísticos.

2.- Garantizar el acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad para las personas sordas a lo largo de toda la vida.

1. Abordar el desarrollo normativo necesario para garantizar el aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos tanto en el ámbito de la atención temprana como en el sistema educativo.
2. Impulsar el modelo de educación bilingüe en la que las lenguas de signos y las lenguas orales sean vehiculares y curriculares para el alumnado sordo.
3. Incorporar los perfiles profesionales necesarios para implementar el modelo educativo bilingüe (profesorado competente en lengua de signos, personas sordas especialistas en lengua de signos, especialistas en audición y lenguaje, mediadores comunicativos, intérpretes y cualquiera otro que se precise) en todas las etapas educativas.
4. Incluir la lengua de signos en la oferta formativa para el profesorado que atiende al alumnado sordo, así como sus familias.
5. Reconocer la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lengua de signos según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER) de la Red Estatal de Enseñanza de las Lenguas de Signos Españolas.
6. Garantizar el aprendizaje de la lengua extranjera así como su acreditación y realizar, en caso necesario, las adaptaciones pertinentes a partir de un proceso de identificación de necesidades educativas en cada caso (por ejemplo, exención de la parte oral/auditiva). De igual forma se procederá en las Escuelas Oficiales de Idiomas las cuales deben incorporar las adaptaciones necesarias para que las personas sordas puedan acceder tanto a su aprendizaje como a su certificación.



3.- Empleo digno: inserción, promoción e inclusión laboral de las personas sordas.

1. Modificar el Reglamento General de Conductores para incluir, por un lado, la accesibilidad a través de lengua de signos en las pruebas para la obtención de los permisos de conducción y, por otro lado, eliminar la restricción que tienen las personas sordas para acceder a la obtención de los permisos del grupo 2.
2. Revisar la normativa de prevención de riesgos laborales, pues en muchas ocasiones da lugar a barreras en el acceso al empleo de las personas sordas.
3. Establecer un porcentaje de reserva específico de plazas de empleo público para personas sordas.
4. Baremar el conocimiento de la lengua de signos en el acceso al empleo público de las personas sordas y oyentes, y en la provisión de puestos de trabajo con tareas de atención directa.
5. Garantizar el acceso a la lengua de signos en los cursos de formación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) así como garantizar que la formación continua de las empresas sea accesible.
6. Reconocer y regular el perfil profesional de las personas sordas especialistas en lengua de signos que desempeñan distintas funciones relativas a la enseñanza y aprendizaje, promoción y difusión así como asesoramiento en cualquier contexto.

4.- Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas sordas a los servicios a disposición del público.

1. Configurar servicios de atención específicos para las mujeres sordas víctimas de la violencia de género de acuerdo con las disposiciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (medidas 197,198 y 199).
2. Garantizar la accesibilidad y estandarización de los servicios de emergencia (112) incluyendo la atención directa en lengua de signos.
3. Implementar el servicio de videointerpretación a la lengua de signos SVisual en todos los servicios públicos de atención a la ciudadanía.
4. Contar con medidas de inclusión para todas las personas sordas en los planes, estrategias y actuaciones nacionales (salud, pobreza, cultura, etc.) destinados a dar respuestas a distintas realidades y necesidades sociales.
5. Incluir en la normativa referente a la comunicación audiovisual la obligación de contar con el 100% de programación accesible tanto en canales de emisión en abierto como de pago y en todas las plataformas, contando con subtítulo y emisión en lengua de signos. Por otro lado, la accesibilidad debe ir de la mano de la calidad, por lo que deben incluirse criterios de calidad y profesionalidad en la prestación de los servicios de subtítulo y emisión en lengua de signos que garanticen el acceso a los contenidos de manera literal.
6. Garantizar el acceso de las personas sordas a la información institucional y la comunicación con las administraciones públicas tanto en lengua de signos como en textos escritos, lo que implica la accesibilidad de todas las páginas de web de la administración y del contenido audiovisual que se genere.



4.- Garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de las personas sordas.

1. Modificar la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil en los mismos términos que se reformó la ley de Enjuiciamiento Criminal en el año 2015, garantizando el derecho a interpretación en lengua de signos durante todas las instancias del proceso judicial.
2. Garantizar la aplicación efectiva de las medidas incorporadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la que se garantiza el derecho a la interpretación en lengua de signos desde el comienzo de un proceso penal hasta la finalización del mismo, así como la traducción a la lengua de signos de documentos considerados esenciales y la urgente creación de una bolsa de intérpretes de lengua de signos específicos para el ámbito judicial.

6.- Medidas en el ámbito económico.

1. Mantener y mejorar las ayudas económicas de todo tipo que reciban las personas sordas, como forma de evitar que se amplíe aún más la brecha social con el resto de la ciudadanía.
2. Financiar gratuitamente todos los productos del catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas a las personas sordas independientemente de su edad.
3. Dotar de servicios de interpretación a la lengua de signos universales y gratuitos.
4. Incluir y primar criterios de calidad, frente a los económicos, y cláusulas sociales en aquellos concursos públicos que tengan que ver con servicios relacionados con la lengua de signos.
5. Mantener unos mínimos en las ayudas a las entidades del movimiento asociativo de personas sordas que permitan a estas seguir atendiendo a las necesidades del colectivo y garantizando la estabilidad laboral de los profesionales sordos.